

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **ROSAURA GARRIDO NOYA** en calidad de representante legal de **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA con NIT: 890404280-1** ubicado en el barrio alpes av. Pedro de Heredia #73-95 en la ciudad de Cartagena –Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10 UI/mL	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA** allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **ROSAURA GARRIDO NOYA**, en calidad de representante legal de **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA** y listado de medicamentos de control especial indicando el nombre genérico en denominación común, forma farmacéutica y concentración.
2. Listado de medicamentos de control especial a usar en **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA**.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de representante legal de **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA**.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal de **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA**.
5. Copia del acta de visita N° 13633 de 17/11/2023 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar realizada al establecimiento **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA** con concepto técnico favorable.
6. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma de grado, acta de grado, y contrato laboral de **ROYMAN ENRIQUE LORA PUERTA** con registro profesional N° 36142, Médico veterinario zootecnista de **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA**.
7. Copia de comprobante de pago N° 23F000 902.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud, presentada por **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA** el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente la inscripción, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA con NIT: 890404280-1** ubicado en el barrio

Alpes av. Pedro de Heredia #73-95 en la ciudad de Cartagena –Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. DROGUERÍA VETERINARIA LTDA sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que no se encuentran en el último listado de Medicamentos de Control Especial autorizado por el Fondo Nacional de Estupeficientes:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
OXITOCINA	10 UI/mL	SOLUCION INYECTABLE

ARTÍCULO TERCERO. En La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento que **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren tocos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DROGUERÍA VETERINARIA LTDA deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupeficientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. DROGUERÍA VETERINARIA LTDA deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

ARTÍCULO OCTAVO. DROGUERÍA VETERINARIA LTDA se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. DROGUERÍA VETERINARIA LTDA se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

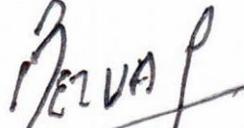
ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de **DROGUERÍA VETERINARIA LTDA** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.



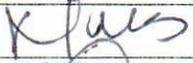
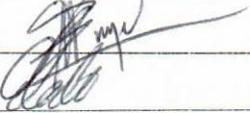
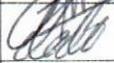
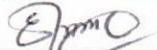
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



28 DIC. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Karla Banquéz Payares	Química Farmacéutica programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesora jurídica Programa de Medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental.

Fecha: Diciembre/2023